



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CIDARIS-MUPE.

En la ciudad de Elche, a 21 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2020 (AYUNTAMIENTO).

Y, de la otra, D. José Manuel Marín Ferrer, con DNI [REDACTED] en calidad de Patrono Presidente de la Fundación CIDARIS, con NIF G-54210208 y domicilio en Plaza de San Juan, s/n. 03203 Elche (FUNDACIÓN).

EXPONEN

Primera.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segunda.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercera.- Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro y según el artículo 3 de su acta fundacional sus fines se resumirían en los siguientes: promover acciones de defensa del patrimonio geológico y paleontológico así como su investigación y difusión.

Cuarta.- Ambas partes se reconocen mutuamente el interés hacia la cultura, el patrimonio -especialmente el paleontológico y otras ramas de la historia natural- y convienen en establecer estrechas relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen la cooperación existente desde hace más de 25 años en materia de patrimonio natural, estudios científicos, conservación y turismo, cuando el Grupo Cultural Paleontológico de Elche, germen de la FUNDACIÓN, fue constituido.

Quinta.- Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objetivo de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para la gestión del Museo Paleontológico de Elche (en



adelante MUPE), el estudio y promoción del patrimonio natural ilicitano. Es voluntad de ambas partes que el MUPE sea el museo de referencia en la Comunidad Valenciana en Historia Natural con especial énfasis en la paleontología, así como trabajar con el objetivo de que en el futuro se convierta en Museo Paleontológico Provincial.

Segunda.- El Ayuntamiento de Elche pone a disposición de la FUNDACIÓN los siguientes inmuebles:

- Ubicación actual del MUPE y de la FUNDACIÓN en la Plaza de San Juan s/n, en el cual existen salas de exposición, un almacén, un laboratorio, una biblioteca, un aula didáctica y oficinas.
- Almacén sito en Partida Llano de San José, Pol. 2 nº 239 (antiguas escuelas unitarias), dedicado a laboratorios y almacén de grandes piezas. Está también depositada parte de la colección paleontológica y la mineralógica.
- Inmueble sito en Plaza del Raval nº 2 y calle Retor nº 4 (dos accesos), dedicado a albergar el almacén de piezas y materiales del MUPE.

La cesión de los inmuebles quedará sin efecto si así lo justificaran circunstancias de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Dota a los inmuebles antes indicados con el mobiliario y equipamiento necesarios para adecuarlos a las actividades administrativas, museísticas, de investigación, de preparación de piezas, de conservación, así como de las medidas de emergencia

Se ocupará del cuidado de los inmuebles, del mantenimiento, limpieza y suministros.

Además, a los inmuebles destinados a exposiciones públicas, proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, se estiman como mínimo dos operarios por edificio y turno laboral.

Tercera.- Se destinará la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIEL EUROS (34.000,00 €) en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 322/20/20, denominada Subv. Museo Paleontológico (Fundación Cidarís), del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

Cuarta.- El pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 31 de diciembre de 2020 y constará de:



I.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



III.-Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.– La FUNDACIÓN se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Sexta.- La FUNDACIÓN deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. Asimismo, comunicará a la AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

Séptima.- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a



recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Novena.- La FUNDACIÓN se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Décima.- Con el fin de poder afrontar las necesidades de gestión, protección y promoción del patrimonio, el AYUNTAMIENTO apoyará y fomentará la búsqueda de instituciones, administraciones públicas, privadas y particulares que realicen aportaciones económicas para el mantenimiento del MUPE y para la financiación de las actividades de investigación y promoción social de la FUNDACIÓN, atendiendo prioritariamente aquellas que afecten al término municipal ilicitano o doten de nuevos fondos de gran interés a las instalaciones de Elche.

Decimoprimera.- El Ayuntamiento de Elche depositará en la FUNDACIÓN los fondos que actualmente posee y los que adquiera en el futuro por cualquier título sin perder su titularidad, correspondientes a las materias de Paleontología, Geología e Historia Natural, entre ellos los legados de Pedro Ibarra.

Decimosegunda.- La gestión del MUPE se encomienda a la FUNDACIÓN como responsable de las colecciones, y a tal fin se determina que:

a) Los fondos del museo serán gestionados y custodiados por personal cualificado que designará la FUNDACIÓN y supervisado por el AYUNTAMIENTO.

b) El AYUNTAMIENTO proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, que se estima como mínimo en dos operarios con su turno laboral.

c) El personal asignado por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las salas del MUPE, prestará el servicio complementario de tienda y elementos audiovisuales, cobrando el precio fijado por la FUNDACIÓN. A los efectos:

1. En el primer trimestre del ejercicio siguiente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuentas al Ayuntamiento de la gestión de la tienda, con detalle de ingresos y gastos.
2. Los ingresos recaudados y los beneficios obtenidos serán por cuenta de la FUNDACIÓN y servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos del Museo.
3. En caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la FUNDACIÓN ante quien proceda.
4. El personal municipal reflejará los ingresos obtenidos en una parte, en períodos mensuales, y lo entregará en efectivo al Director del MUPE. Durante este período, el personal llevará dos cajas separadas no pudiéndose agrupar, el dinero



recaudado por la venta de entradas al Museo con la venta de productos de la Fundación.

d) El Patronato de la Fundación designará al Director/a del MUPE. De dicho director dependerá todo el personal asignado al MUPE, sean designados por la FUNDACIÓN o por el AYUNTAMIENTO. Se realizará un listado de funciones del personal asignado al MUPE que será supervisado por el AYUNTAMIENTO.

Decimotercera.- El precio público de la entrada al MUPE se determinará de acuerdo con lo establecido por la ordenanza reguladora del precio público por visitas a museo y espacios culturales municipales.

No se admitirán empresas externas que realicen visitas guiadas al Museo, salvo acuerdo por escrito entre ambas partes.

Las tarifas por cualquier actividad desarrollada por la FUNDACIÓN y el precio de venta al público de los productos de la tienda, serán fijados por ésta. En la tienda estará expuesto el catálogo de productos a la venta y sus precios. El importe correspondiente a la recaudación se integrará en los fondos de la FUNDACIÓN.

Decimocuarta.- La FUNDACIÓN podrá por sí o a través de terceros:

Organizar como parte de sus actividades en los locales puestos a disposición de la FUNDACIÓN por el AYUNTAMIENTO, las visitas guiadas, talleres, cursos, conferencias o actividades docentes relacionadas con su actividad. Así mismo, las empresas o entidades que organicen visitas de grupo, deberán acordarlas previamente con la Dirección de la FUNDACIÓN.

El personal que preste servicios en estas actividades no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Elche y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las obligaciones que puedan derivarse de dicha relación, pago de salarios, cuotas a la seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc., siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento en estas materias.

Comercializar diferentes productos vinculados al museo (merchandising, libros, catálogos, etc.), mediante una tienda ubicada en el MUPE.

Decimoquinta.- El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la FUNDACIÓN, aparecerán conjuntamente en la web del museo, en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión y todo lo relacionado con el MUPE. Así mismo las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.

La FUNDACIÓN comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con el MUPE.

Se coordinarán en la medida de lo posible los proyectos de la FUNDACIÓN respecto al MUPE con las actividades didácticas y culturales, desarrolladas por los otros museos y espacios expositivos gestionados por el AYUNTAMIENTO.



Decimosexta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimoséptima.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombrados al efecto.

Decimooctava.- Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Así mismo, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes.

Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

En caso de diferencias entre las partes firmantes, ambas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este documento por triplicado a un solo efecto y en el lugar y la fecha indicados más arriba.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

POR LA FUNDACIÓN CIDARIS

D. José Manuel Marín Ferrer
Presidente

